

Renovación de la Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena

Plazo para presentar la solicitud:

- 60 días naturales anteriores a la fecha de caducidad
- 90 días posteriores a la fecha de caducidad, podrá incurrir en infracción y ser sancionado

La presentación de la solicitud en plazo prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el trabajador personalmente o mediante representación.

Lugar de presentación de la solicitud:

- En los **Registros de cualquier** órgano administrativo de la Administración General, **Ayuntamiento** o Comunidades Autónomas, con cita previa y dirigido a la **Oficina de Extranjería**. Preferiblemente **C/ García de Paredes 65**.
- En cualquier **Oficina de Correos** mediante **correo administrativo** dirigido al Registro de la Delegación de Gobierno en Madrid.

Documentación a presentar

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-03)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/03-Formulario_cta_ajena.pdf
- Copia completa del **pasaporte completo** en vigor.
- En caso de tener a su cargo menores en edad de **escolarización** obligatoria, **informe** emitido por las autoridades competentes,
- Se podrá presentar para la valoración por la Oficina de Extranjería, **informe de integración** de la Comunidad Autónoma **a través de cita previa en <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/informes-integracion> o a través de los teléfonos 91 392 56 04 y 91 392 56 10 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00h**
- Certificado de **empadronamiento** expedido durante los últimos 3 meses.
- Documentación según el supuesto por el que se solicita la renovación:

a) Si se continúa con la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización que se va a renovar.
Documentación a aportar: No es preciso presentar ningún otro documento.

b) Si se puede acreditar la realización de la actividad durante un mínimo de tres meses por año.
Documentación a aportar: alguna de la siguiente
-Contrato de trabajo en vigor con nuevo empleador
-Nuevo contrato que reúna los requisitos del artículo 64.
-Acreditación de que la relación laboral que dio origen a la autorización se interrumpió por causas ajenas al trabajador y que ha buscado activamente empleo, mediante su inscripción en el correspondiente Servicio Público de Empleo.

c) Si tiene otorgada prestación contributiva.
Documentación a aportar: Acreditación de la concesión de la prestación contributiva.

d) Si es beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.
Documentación a aportar: Acreditación de la concesión de la prestación asistencial.

e) Si la relación laboral se suspendió o extinguió como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
Documentación a aportar:
-Acreditación de ser víctima de violencia de género (entre otros, podrá presentar orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).
-Acreditación de que la relación laboral se suspendió o extinguió como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

f) Si se puede acreditar haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social durante un mínimo de nueve meses en un periodo de doce, o de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro.
Documentación a aportar:
-Acreditación de que la relación laboral que dio origen a la autorización se interrumpió por causas ajenas al trabajador.
- Acreditación de que el trabajador ha buscado activamente empleo.

g) Si el cónyuge o la persona con la que el extranjero mantiene una relación de análoga afectividad a la conyugal del trabajador dispone de los requisitos económicos suficientes para reagrupar al trabajador.
Documentación a aportar:
-Acreditación de la relación conyugal o de pareja de hecho.
-Acreditación de los medios económicos.

- **Tasas:**

- Modelo 790 COD 052 epígrafe 2.2 : a abonar por el trabajador extranjero.....16,40 euros
- Modelo 790 COD 062 epígrafe 2.1. : a abonar por el empleador:81,54 euros

Los impresos para el abono de las tasas se podrán descargar desde la página Web:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

Posteriormente en el **trámite de huellas**: Modelo 790 COD 012: 19'30 Euros.